

Localiza tus avisos en el portal www.diariovea.com.ve

Síguenos en nuestras redes sociales  DiarioVeaHoy  @DiarioVeaHoy  @DiarioVeaHoyYa  @diariovea

Diario

VEA

COMPROMETIDO CON VENEZUELA

Caracas, lunes 25 de agosto de 2025 | Año 21 - Especial Avisos N° 1372

Depósito Legal: pp200301cs629 / ISSN: 1690-5601



Avisos especiales

TIPO DE AVISO	Cms /col
CARTELES, SAPI, EDICTOS	7,55
BALANCES	7,55
ASAMBLEA DE CONDOMINIO	7,55
REMITIDOS	7,55
COMUNICADOS OFICIALES	7,55
OBITUARIO, MISAS Y RECORDATORIOS	7,55

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER JUDICIAL

Juzgado Noveno de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

Caracas, 14 de julio de 2025

215° y 166°

ASUNTO: AP11-V-FALLAS-2025-000533

CARTEL DE INTIMACIÓN

SE HACE SABER:

Al ciudadano JOSE CONDE HERNANDEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-12.911.175, parte demandada en la pretensión que por COBRO DE ACREENCIA EN MONEDA EXTRANJERA (INTIMACION) incoara en su contra el ciudadano FRANCISCO DIAZ BARRERA, y se sustancia en el asunto distinguido con el alfanumérico AP11-V-FALLAS-2025-000533, que deberá comparecer por ante este Tribunal a darse por intimado DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS CONTINUOS siguientes a la constancia en autos la publicación, consignación y fijación del Cartel. Asimismo, se le advierte que de no comparecer en el plazo señalado, se le nombrará Defensor Judicial, con quien se entenderá la intimación y demás trámites del proceso. A continuación se transcribe el Decreto de Intimación dictado en el presente juicio: "... REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER JUDICIAL, Juzgado Noveno de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, por el abogado VICTOR BIELUKAS DIAZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V- 9.882.000, e inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 51.507, actuando en su carácter de apoderado judicial del ciudadano FRANCISCO DIAZ BARRERA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-6.818.800, el Tribunal por considerar que la misma no es contraria al orden público, a las buenas costumbres o alguna disposición expresa de la Ley, LA ADMITE CUANTO HA LUGAR EN DERECHO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 640 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. En consecuencia, se ordena la INTIMACIÓN de la parte demandada, ciudadano JOSE CONDE HERNANDEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V- 12.911.175, para hacer de su conocimiento que deberá comparecer por ante este Juzgado con sede en la ciudad de Caracas, en las horas de despacho que tiene asignadas este Circuito Judicial, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS DE DESPACHO, siguientes a la constancia en autos de su intimación, a fin que apercibido de Ejecución pague o acredite haber pagado a la parte actora las cantidades de dinero que a continuación se especifican: PRIMERO: La cantidad de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (USD 62.557,66), equivalentes a la fecha de presentación de la demanda a la cantidad de CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO BOLIVARES CON TRECE CENTIMOS (Bs. 5.900.695,13), monto global al cual asciende la acreencia, por concepto de capital, intereses de mora y comisión, discriminados así: 1. La cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 59.820, 00) por concepto del capital de las letras de cambio, conforme a la cláusula de pago de efectivo en divisa Dólar de los Estados Unidos de América, equivalentes a la cantidad de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE BOLIVARES CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS (Bs. 5.642.467,66); 2. La cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (USD 2.636,36) por concepto de interés moratorio calculado al 5% anual, a partir del vencimiento de cada título valor, al 15 de mayo de 2025, equivalentes a la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS BOLIVARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (Bs. 248.672,44); 3. La cantidad de CIENTO UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA CENTAVOS (USD 101,30) equivalentes a la cantidad de NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO BOLIVARES CON TRES CENTIMOS (Bs. 9.555,03) por concepto del derecho de comisión, conforme a lo previsto en el numeral 4, del artículo 456 del Código de Comercio. SEGUNDO: En lo que respecta a los intereses que se sigan generando hasta el pago total y definitivo de las obligaciones reclamadas, se emitirá debido pronunciamiento en la oportunidad de dictarse una eventual sentencia definitiva. TERCERO: Las costas procesales del presente juicio, calculados prudencialmente por este Tribunal en razón del 25%, conforme a lo dispuesto en el artículo 648 del Código de Procedimiento Civil, por la cantidad de QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (USD 15.639,41), equivalentes a la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES BOLIVARES CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (Bs. 1.475.173,78). Se advierte que de no pagar o acreditar el haber pagado las sumas referidas, ni formular oposición de conformidad con lo establecido en el artículo 647 eiusdem, en el lapso indicado, se procederá a la Ejecución Forzosa. Librese Boleta de Intimación anexándose a la misma copia certificada del libelo de demanda y del presente decreto. Para la reproducción de las copias se acuerda el procedimiento de fotostatos, los cuales serán certificados por Secretaría de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 112 del Código de Procedimiento Civil. Con respecto a la medida solicitada en el escrito libelar, el Tribunal proveerá por auto y cuaderno separado que al efecto ordena abrir, para lo cual se insta a la parte intimante a consignar los fotostatos del libelo de demanda y del presente decreto, a fin de abrir el referido cuaderno. Librese boleta, previa consignación de los fotostatos requeridos. Asimismo, se ordena el desglose de las catorce (14) LETRAS DE CAMBIO consignadas en original junto al escrito libelar, cursantes del folio 20 al 33, para su resguardo en la Caja Fuerte de este Juzgado, dejando en su lugar copia certificada de las mismas. CÚMPLASE. LA JUEZ, CAROLINA GARCÍA CEDEÑO. (Ido.) LA SECRETARIA, YEISA REQUEÑA CASTAÑEDA. (Ido.) NOTA: Se insta a la parte actora a consignar dos (2) juegos de fotostatos correspondientes al libelo de demanda y del presente auto, a fin de la elaboración de la boleta de intimación, así como para abrir el cuaderno separado de medidas. Se deja constancia que en esta misma fecha se realizó el desglose de las letras de cambio objeto de la presente demanda para su resguardo en la caja fuerte del Tribunal. CONSIGNESE HOJAS BLANCAS PARA LA SUSTANCIACION.LA SECRETARIA, YEISA REQUEÑA CASTAÑEDA (Ido.)."

El presente Cartel deberá ser publicado en el diario "VEA", durante treinta (30) días, una vez por semana, de conformidad con el artículo 650 del Código de Procedimiento Civil.

LA JUEZ,

ABG. CAROLINA GARCÍA CEDEÑO.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL, DEL TRANSITO Y MARITIMO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL AREA METROPOLITANA DE CARACAS CON COMPETENCIA NACIONAL EN MATERIA DE EXTINCION DE DOMINIO.

Caracas, 18 de Junio de 2025

215° y 166°

ASUNTO: AP11-V-FALLAS-2025-000622

EDICTO

SE HACE SABER:

A los herederos desconocidos del de cujus Fernando José Venturini, quien en vida fuera venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V-6.910.981, y a cualquier persona que tenga interés; que por ante este Juzgado cursa la causa contenitiva de la pretensión de ACCIÓN MERO DECLARATIVA incoada por la ciudadana NINOSKA ALTAGRACIA DAVILA REYES, titular de la cédula de identidad N° V-7.949.691; contra de los herederos desconocidos del de cujus FERNANDO JOSE VENTURINI, antes identificado; la cual se sustancia bajo el asunto N° AP11-V-FALLAS-2025-000622, de la nomenclatura particular de este Juzgado; que por auto de esta misma fecha, se acordó su notificación para hacerles saber del citado proceso, el cual se sustancia a través del procedimiento ordinario, conforme previsto en los artículos 338 y siguientes del Código de Procedimiento Civil; por lo que deberán comparecer por ante este Juzgado ubicado en: Av. Urdaneta, Centro Financiero Latino, Piso 4, Parroquia La Candelaria del Municipio Libertador del Distrito Capital, dentro de los sesenta (60) días continuos y siguientes a la constancia en autos que de la publicación, consignación y fijación, que del referido edicto se haga, dentro de las horas de despacho el cual se encuentra comprendido de lunes a viernes, desde las ocho y treinta minutos de la mañana (08:30 a.m.) hasta las tres y treinta minutos de la tarde (03:30 p.m.), con el expreso señalamiento que transcurrido el citado lapso sin que comparezcan, se les designará Defensor judicial con quien se entenderá la notificación y demás trámites del proceso. El presente Edicto deberá publicarse en el Diario "VEA" y en la Gaceta Judicial de la República Bolivariana de Venezuela, durante sesenta (60) días, dos veces por semana, para lo cual se insta a la parte actora a consignar el edicto personalmente por ante la secretaría de la Sala de Casación Civil del Máximo Tribunal o en su defecto remitir a través del correo electrónico de la secretaría de esa Sala, la cual se encargará de su publicación en dicha Gaceta Judicial; todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil y en acatamiento a la sentencia N° 704, dictada en fecha de fecha 12 de diciembre de 2024, por la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, en el expediente N°AA-20-C-2024-000412.

DIOS Y FEDERACIÓN

EL JUEZ,

WILLIAM ALEXANDER CUBEROS SANCHEZ

WACS/EFHC/BGRG

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER JUDICIAL

Juzgado Cuarto Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la circunscripción Judicial de Área Metropolitana de Caracas

Caracas, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Años 211° y 162°

Asunto No. AP11-V-2015-001692

CARTEL DE CITACION

SE HACE SABER:

Al ciudadano CARLOS MANUEL LÓPEZ VERA, venezolano mayor de edad y titular de la Cedula de Identidad NO. V-24.812.805, parte demandada, en el juicio que por ACCION MERO DECLARATIVA, ah interpretado por la ciudadana CARMEN ADELA AYALA, en el asunto signado con el NO. APT11-V-2015-001692, nomenclatura interna de este tribunal que, por auto de esta misma fecha se acordó su citación mediante el presente cartel, a fin de que comparezca por ante este Tribunal DENTRO DE LOS (40) DIAS SIGUIENTES a la última publicación, consignación y constancia por secretaria de haberse dado cumplimiento de la formalidades de ley, a objeto de darse por citado en el referido juicio. Con la advertencia que de no comparecer en el término concedido, se le designara DEFENSOR JUDICIAL, con quien se entenderá la citación y demás tramites del juicio. Todo de conformidad con lo previsto en el artículo 224 del código de procedimiento civil.

El presente cartel deberá ser publicado en los diarios "Ultimas Noticias" y "Vea", durante treinta (30) días continuos, una vez por semana, en tamaño de letra legible.

EL JUEZ

Abg. ENRIQUE TOMAS GUERRA MONTEVERDE

Diario

VEA

COMPROMETIDO CON VENEZUELA



VEA
VEA
VEA
VEA
VEA



MPPEE  CORPOELEC

SOY CONSCIENTE CONSUMO EFICIENTE

¡Todos juntos recuperamos el sistema eléctrico!

¡Ayuda a estabilizar el servicio con los siguientes consejos!

Desenchufa el cargador si no lo estás utilizando



Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica

SOMOS
PUEBLO
VALIENTE